

ACC 22.11.2481 DOC 11342091

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 12 MAR 2019

28102

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que mediante solicitud de fecha 08.10.2018, presentada por Sebastián Sáez Rees en representación de la Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., en adelante e indistintamente FRONTEL, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva de servicio público, para establecer, operar y explotar la línea de distribución de energía eléctrica denominada "Normalización Elect. Rural: Sta. Ema, Sta. Julia, El Colorado", ubicada en la comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de la Araucanía.

2° Que mediante Oficio ORD. N° 24797, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 30.10.2018, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso 4°, de la LGSE.

3° Que mediante carta ingreso SEC Osorno N° 1008, de fecha 29.11.2018, correspondiente al ingreso SEC Santiago N° 32271, de fecha 30.11.2018, complementada de oficio mediante ingresos SEC N° 1752, de fecha 25.01.2019, N° 2016, de fecha 31.01.2019 y N° 3805, de fecha 04.03.2019, la empresa solicitante aportó la información requerida por este Servicio.

4° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., para establecer, operar y explotar la línea de distribución de energía eléctrica denominada "Normalización Elect. Rural: Sta. Ema, Sta. Julia, El Colorado".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con la exigencia señalada en el artículo 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


MM/SCC/CV/V/SCC

Frontel_Normalización_Elect.Rural_Sta.Ema_Sta.Julia_ElColorado_Res_Adm_Definitiva_scc_07.03.2019.

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.
Sr. Sebastián Sáez Rees.
Isidora Goyenechea 3621, Piso 20, ciudad de Santiago.
- División jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas
- Oficina de partes (27610).

Caso Times: 1057023.